

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitieron los anteriores memoriales. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 15 de febrero de 2022.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

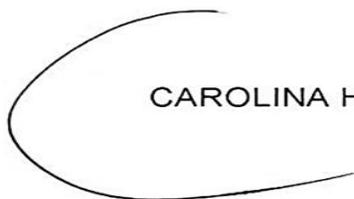
Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Ordena Oficiar
Clase De Proceso : Despacho Comisorio Despacho Comisorio N° 018
Comitente : Juzgado 2 Civil Municipal Dosquebradas
Radicado : 66001400300220100005401

Seria del caso, dentro del presente despacho comisorio ordenar la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 280-68152 y 280-6153, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia Quindío de propiedad del señor Cesar Tulio Tobón Morales, sino fuera porque se advierte por parte del despacho que existe discrepancia entre el número de matrícula inmobiliaria (280-6153) señalado en el auto por medio del cual se ordenó la comisión, así como del auto por medio del cual se otorgó facultades para subcomisionar, con el certificado de tradición aportado número 280-68153.-

En razón a lo anterior y a efectos de evitar causar eventuales perjuicios, se dispone oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal Dosquebradas-Risaralda a fin de que se aclare el número de matrícula inmobiliaria sobre el cual debe versar la diligencia de secuestro. -

Anéxese al oficio copia de los autos de fechas mayo 25 de 2021 y 5 de noviembre de 2021.-


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 027

18 DE FEBRERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4de165db79d1362a37aa4ff94b26edf01582c2069fe3e9d13d389e107644d39**

Documento generado en 15/02/2022 09:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>